

Referencia:	2020/00020945P
Asunto:	Fuerteventura Al Golpito

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00020945P
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud de fecha 24.11.2021 relativa a la adjudicación del contrato de Servicio Fuerteventura al Golpito, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/4446 de fecha 19/08/2021 se aprobó el expediente de contratación de Servicio para la organización, coordinación y desarrollo del programa “Fuerteventura al Golpito”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con un céntimo (54.898,01€), incluido de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos noventa y un euros con cuarenta y seis céntimos (3.591,46€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento dos mil seiscientos trece euros con diez céntimos (102.613,10€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del contrato por la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (18.299,34€), incluido de IGIC, que asciende a la cantidad de mil cientos noventa y siete euros con quince céntimos., con cargo a la aplicación presupuestaria 240 3370G 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220210005743 y número de referencia 22021002643, y 240 3370G 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de operación 220210005743 y número de referencia 22021002644.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2021</i>	<i>18.299,34€</i>

2022	36.598,67€
------	------------

Tercero.- El día 26.08.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.156.6 de la LCSP).

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.09.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las siguientes ofertas presentadas:

- MJC Ambiental SCP con NIF J-76304823**
- BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con NIF B-38897039**
- NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico y a la comprobación de la documentación aportada por cada licitador, del cumplimiento de los requisitos previos: Documento europeo único de contratación (DEUC) y declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tras el examen de la referida documentación de cumplimiento de los requisitos previos de todos los licitadores, la Mesa no formula observaciones y se procede a la apertura del sobre electrónico y a la comprobación de la documentación aportada por cada licitador respecto a la oferta técnica, adoptándose por unanimidad de los miembros de la Mesa, solicitar al órgano promotor, informe de valoración.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.09.2021 se actuó lo siguiente:

“

La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 14.09.2021 se acordó, tras el examen de la documentación de cumplimiento de los requisitos previos de todos los licitadores y a la apertura del sobre electrónico respecto a la oferta técnica, solicitar al órgano promotor informe de valoración.

A continuación, la Presidenta da paso a Dña. Jessica Reyes Espinel (Técnico de Educación y Juventud) para que dé cuenta del informe realizado, cuyo tenor literal es:

“(…)

*El presente informe tiene como objeto por tanto valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor conforme a lo establecido en los criterios de adjudicación referentes a la oferta técnica y de calidad del servicio. La puntuación máxima para valorar los proyectos presentados obtendrán un máximo de **25 puntos**.*

El presente informe tiene como objeto por tanto valorar los citados proyectos en función de los siguientes criterios:

Informe técnico de la ruta y propuesta de intervención: *En este apartado se deberá aportar una memoria que incluya una ficha para cada sendero incluyendo el track, el perfil de la jornada y fotografías.*

Planeación participativa: *En este apartado se deberá aportar dinámicas que incluyan actividades de presentación, desarrollo y/o finalización de la actividad, destinadas a fomentar la cohesión del grupo, la concentración y relajación de los participantes.*

Interpretación ambiental: En este apartado se deberá aportar metodología de formación y adquisición de conocimientos sobre la historia de Fuerteventura, su cultura aborigen anterior a la conquista normanda y su pasado señorial, además de los distintos sistemas de cultivo tradicionales, con los que el pueblo majorero (natural o relativo a Fuerteventura) ha luchado frente a la hostilidad del terreno y la falta de agua para desarrollar su actividad agraria. Así como conocer sus espacios naturales protegidos y sus endemismos.

Plan de emergencia y evacuación: En este apartado se deberá contemplar un protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, ajustado a lo determinado por la Orden de 4 de junio de 2018, por la que se establece el contenido del documento que recoge el procedimiento de actuación en caso de accidente o emergencia como parte de las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que promuevan y desarrollen las actividades que se regulan en el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por el Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.

LICITADORES	Informe técnico de la ruta y propuesta de intervención Máx 6 puntos.	Planeación participativa Máx 6 puntos.	Interpretación ambiental Máx 6 puntos.	Plan de emergencia y evacuación Máx 7 puntos.	PUNTOS Máx 25 Puntos.
BENCOMIA EDUCACION AMBIENTAL SLU	5 puntos. No indica la duración aproximada de las rutas.	4 puntos. No especifica las actividades solo realiza una mención genérica de las mismas.	6 puntos. Presenta modelos de fichas didácticas bien definidas y ajustadas de cada ruta.	0 puntos. No aporta protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, ajustado a lo determinado por la Orden de 4 de junio de 2018.	15 puntos.
NORTE Y SOLANA SL	6 puntos. Indica todo aquello que se solicita	5 puntos. Especifica las actividades pero no las desarrolla.	5 puntos. Especifica la metodología de formación y adquisición de conocimientos sobre la historia de Fuerteventura, sin material didáctico basado únicamente en explicaciones teóricas.	6 puntos. Aporta protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, ajustado a lo determinado por la Orden de 4 de junio de 2018.	22 puntos.

MJC Ambiental SCP	5 puntos. No indica la duración aproximada de las rutas.	6 puntos. Especifica y desarrolla las actividades aportando mayor variedad que el resto de proyectos.	4 puntos. No especifica la metodología de formación y adquisición de conocimientos sobre la historia de Fuerteventura, solo que se realizará un juego de resolución de problemas relacionados con el medio ambiente.	1 puntos. No aporta protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, ajustado a lo determinado por la Orden de 4 de junio de 2018, solo menciona de forma genérica el plan de emergencia y evacuación.	16 puntos.
-------------------	---	--	---	--	------------

Lo que se informa para los efectos oportunos.”

Concluida la lectura, la Mesa de Contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido y se procede a la apertura del sobre electrónico Sobre C de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, resultando lo siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA SIN IGIC	IGIC	TOTAL OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS TÉCNICOS (compromiso un monitor más)	SI/NO
MJC Ambiental SCO con CIF: J76304823	45.374,40 €	3.176,21 €	48.550,61 €	SI	
BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF: B38897039	46.000,00€	3.220,00 €	49.220,00 €	SI	
NORTE Y SOLANA SLU con CIF: B35560176	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €	SI	

A continuación la mesa acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 23.09.2021 se acordó solicitar al servicio promotor, para que procediese a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, la técnica asistente da cuenta de la clasificación efectuada:

“

- Clasificación:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA SIN IGIC	OFERTA ECONÓMICA SIN MEJORAS	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN MEJORA 1 MONITOR MÁS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU	46.000,00 €	45.800,00 €	15	24	50,30	89,30
MJC Ambiental SCP	45.374,40 €	45.174,40 €	18	24	51,00	91,00
NORTE Y SOLANA SL	50.000,00 €	49.800,00 €	22	24	46,26	92,26

IMPORTE DE LICITACIÓN: 51.306,55 € 1ª

MEDIA: 46.924,80 €

10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMÉTICA: 51.617,28 €

10 UNIDADES INFERIR MEDIA ARITMÉTICA: 42.232,32 €

Efectuados los cálculos, la oferta correspondiente a la empresa **NORTE Y SOLANA, S.L., con NIF B35560176** obtiene la mejor puntuación, la cual no se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **NORTE Y SOLANA, S.L.U., con CIF-B35560176**, el contrato de servicio para la organización, coordinación y desarrollo de la actividad denominada “Fuerteventura al Golpito”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 53.500,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.500,00€.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.11.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa NORTE Y SOLANA, S.L.U. con CIF. B35560176, el contrato de servicio de organización, coordinación y desarrollo del programa “Fuerteventura al golpito”, mediante procedimiento abierto.

Mediante resolución del órgano de contratación nº 5667 de fecha 25.10.2021 se acordó requerir a la citada empresa, para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen: a) La constitución de la garantía

*definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 2.500€; b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.; d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

La empresa NORTE Y SOLANA, S.L.U. con CIF. B35560176, presentó los documentos requeridos mediante registro nº 2021033218 y nº 2021033221 de fecha 02.11.2021 y nº 2021033982 de fecha 08.11.2021.

Consta en poder del Cabildo Insular de Fuerteventura los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público.

A continuación, la mesa procede al examen de la documentación aportada por el citado licitador y se comprueba que consta la declaración para la constitución de la garantía definitiva en forma de retención en el precio y declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la exención del citado impuesto. Escrituras de constitución y poderes bastanteados del representante de la empresa.

Respecto de la acreditación de la solvencia se da cuenta del informe emitido por los servicios técnicos del Servicio de Educación y Juventud, en el que se manifiesta que queda acreditada la solvencia económica de la empresa Norte y Solana SL, ya que supera con creces el volumen de negocios de 20.000 euros que exigido en el pliego. En cuanto a la solvencia técnica, se deja a criterio de la mesa de contratación declarar su acreditación en base a la declaración responsable presentada, o requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, la aportación de documentación complementaria que permita su verificación.

Tras el examen de la referida documentación la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato. No obstante, la mesa estima procedente que durante la ejecución del contrato se verifique la acreditación de la experiencia del personal que participe en la ejecución del contrato.”

Octavo.- Consta en el expediente informe de capacidad financiera de fecha 04.05.2021.

Noveno.- Consta en el expediente la declaración responsable, de la empresa NORTE Y SOLANA S.L.U., manifestando la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, por importe de 2.500€, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la

Consejera Delegada de Educación y Juventud, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500€), equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC, a la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y declaración responsable del representante de la empresa.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio para la organización, coordinación y desarrollo de la actividad denominada “Fuerteventura al golpito”, mediante procedimiento abierto, a la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, por un precio de cincuenta y tres mil quinientos euros, (53.500€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500€).

Tercero.- Reajustar la autorización del gasto futuro para el ejercicio 2022 por importe de dieciséis mil novecientos un euros con treinta y tres céntimos (16.901,33€), con cargo a la partida presupuestaria número 240 3370G 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220219000102.

Cuarto.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176**, por importe de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 240 3370G 22799 con número de operación 220219000272 y al crédito reajustado en el punto segundo anterior.

Quinto.- Requerir a la empresa **NORTE Y SOLANA. S.L. con NIF B-35560176** para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Sexto.- Designar a Doña Jessica Reyes Espinel, Técnica del Servicio de Educación y Juventud, responsables del citado contrato.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a las MJC AMBIENTAL SCP, BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL S.L. y NORTE Y SOLANA S.L.U., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,